



MUNICIPALIDAD DE TOBATI

14 de mayo esq. Concepción
Teléfono (0516) 262 001
Tobatí - Paraguay



DICTAMEN UOC N.º 01/2026

REFERENCIA: Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable para la ejecución de trabajos de reparación y mantenimiento de caminos vecinales del Distrito de Tobatí – INTENCION N° 1219.-

I. ANTECEDENTES

Que, conforme a la Resolución de la Junta Municipal de Tobatí N.º 300/2026, de fecha 18 de agosto de 2026, se declara Situación de Emergencia Distrital en el Municipio de Tobatí, como consecuencia de los fenómenos climáticos adversos registrados y la persistencia de condiciones meteorológicas desfavorables, los cuales han ocasionado el deterioro de los caminos vecinales y calles urbanas del Distrito.

Que, como consecuencia de dicha situación, se ha visto afectada la normal circulación y transitabilidad dentro del Distrito, generando dificultades para el desplazamiento de personas y vehículos, así como para el desarrollo de las actividades económicas y productivas, particularmente en lo relacionado con la salida y comercialización de mercaderías producidas por las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) y demás sectores productivos del Municipio.

Que, en atención a la situación de emergencia declarada y a la necesidad de restablecer y garantizar la transitabilidad de los caminos vecinales y calles urbanas afectadas, resulta necesario adoptar medidas de carácter inmediato tendientes a la reparación, mantenimiento y recuperación de la infraestructura vial, incluyendo la limpieza y adecuación de drenajes, canales y cunetas, reparación de sectores críticos y demás trabajos necesarios para restablecer condiciones adecuadas de circulación.

Que, la situación descrita reviste carácter excepcional y requiere una intervención inmediata por parte de la Administración Municipal, considerando que la prolongación del deterioro de la infraestructura vial podría ocasionar mayores perjuicios a la población, afectar la circulación y dificultar aún más el traslado y comercialización de productos, con impacto directo en las actividades económicas y productivas del Distrito.

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación tiene por objeto la ejecución inmediata de trabajos de reparación y mantenimiento de caminos vecinales del Distrito de Tobatí, conforme al relevamiento técnico efectuado por la Municipalidad y a las prioridades determinadas por la Administración Municipal.

Los trabajos podrán comprender, de acuerdo con las especificaciones técnicas y necesidades efectivamente constatadas:

- Reparación y mantenimiento de caminos vecinales.
- Perfilado, nivelación y conformación de la superficie de rodadura.
- Relleno y reposición de material en sectores deteriorados.
- Reparación de sectores críticos y puntos de difícil transitabilidad.
- Limpieza y conformación de cunetas.
- Limpieza y mantenimiento de canales y sistemas de drenaje.
- Limpieza y acondicionamiento de alcantarillas.
- Recuperación de sectores afectados por erosión y acumulación de agua.
- Obras complementarias estrictamente necesarias para restablecer y mantener la transitabilidad.

Las prestaciones deberán limitarse estrictamente a aquellas necesarias para atender la situación que fundamenta la contratación por excepción, evitando incorporar trabajos ajenos o que no guarden relación directa con la emergencia vial constatada.

III. MARCO LEGAL

La presente contratación se sustenta en lo establecido por el artículo 40, numeral 2), inciso c), de la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que contempla como supuesto de contratación por excepción aquellas situaciones en las que existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.

La citada disposición establece asimismo que, en los supuestos previstos en los incisos a), b) y c) del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación.





MUNICIPALIDAD DE TOBATI

14 de mayo esq. Concepción
Teléfono (0516) 262 001
Tobatí - Paraguay



Por su parte, el artículo 52 del Decreto N.º 2264/2024, reglamentario de la Ley N.º 7021/2022, establece que la urgencia impostergradable únicamente podrá ser invocada cuando sea probada, concreta, objetiva e inmediata, y tenga una naturaleza tal que no pueda esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial sin ocasionar un grave perjuicio a los intereses públicos. En consecuencia, corresponde analizar si los antecedentes incorporados al expediente permiten acreditar cada uno de los elementos exigidos por la normativa.

IV. ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DE LA URGENCIA IMPOSTERGABLE

1. Urgencia probada

La situación de emergencia vial se encuentra respaldada por los antecedentes documentales incorporados al expediente, entre ellos:

- a) La solicitud del área requirente.
 - b) El informe técnico sobre el estado de los caminos vecinales.
 - c) El relevamiento de los sectores críticos.
 - d) Registro fotográfico y/o audiovisual de los caminos afectados.
 - e) La declaración de Emergencia Distrital Vial realizada por la Junta Municipal de Tobatí mediante Resolución N.º 300/2026.
 - f) La identificación y priorización de los caminos y puntos que requieren intervención inmediata.
- Estos antecedentes permiten acreditar que la necesidad de intervención no responde a una apreciación meramente subjetiva de la Administración, sino a una situación concreta constatada y documentada.

2. Urgencia concreta

La necesidad se encuentra determinada específicamente en la recuperación de determinados caminos vecinales y puntos críticos del Distrito de Tobatí que presentan deterioro, falta o deficiencia de drenaje, acumulación de agua, erosión, pérdida de material y dificultades para la circulación.

Por tanto, no se trata de una necesidad genérica o indeterminada de mantenimiento vial, sino de una situación específica que afecta sectores identificados de la red vial municipal y que requiere una intervención puntual e inmediata.

3. Urgencia objetiva

La objetividad de la situación se encuentra sustentada en los informes técnicos, relevamientos y demás antecedentes incorporados al expediente, así como en la declaración de Emergencia Distrital Vial realizada por el órgano legislativo municipal.

El deterioro de los caminos y la deficiencia de los sistemas de drenaje generan riesgos concretos de agravamiento de los daños existentes, particularmente ante la presencia de precipitaciones, circulación de vehículos pesados y continuidad del tránsito.

La falta de intervención oportuna puede ocasionar que los daños existentes aumenten considerablemente, generando mayores costos para la Administración Municipal y afectando de manera directa a los habitantes de las zonas rurales y comunidades que dependen de dichos caminos para su comunicación y traslado.

4. Urgencia inmediata

La situación requiere una intervención inmediata, considerando que los caminos vecinales constituyen vías esenciales para la comunicación entre las comunidades y el casco urbano, así como para el acceso a centros educativos, establecimientos sanitarios, actividades productivas, comerciales y servicios públicos; así como las actividades económicas y productivas del Distrito, dificultando el traslado y la salida de mercaderías de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), productores y demás sectores productivos y comerciales, generando un impacto directo en la economía local y en las condiciones de vida de la población.

La postergación de los trabajos podría provocar el agravamiento de los sectores deteriorados, llegando incluso a producir interrupciones o restricciones de tránsito, aislamiento temporal de comunidades y dificultades para el traslado de personas, productos, estudiantes, asistencia médica y servicios de emergencia.

En consecuencia, existe una necesidad actual que no resulta compatible con la espera de los plazos propios de un procedimiento convencional o especial.

V. IMPOSIBILIDAD DE ESPERAR UN PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL O ESPECIAL

Esta Unidad considera que, dadas las circunstancias acreditadas en el expediente, la utilización de un





MUNICIPALIDAD DE TOBATI

14 de mayo esq. Concepción
Teléfono (0516) 262 001
Tobati - Paraguay



procedimiento convencional de contratación no permitiría atender la necesidad dentro del plazo requerido.

En efecto, la tramitación de un procedimiento convencional implica el cumplimiento de diversas etapas y plazos administrativos que, en las circunstancias actuales, podrían producir una demora incompatible con la necesidad de intervención inmediata de los caminos identificados como críticos.

La demora no constituye simplemente una incomodidad administrativa, sino que podría traducirse en un grave perjuicio a los intereses públicos, debido al riesgo de agravamiento del deterioro vial, interrupción de la transitabilidad, afectación del acceso de las comunidades y aumento de los costos de reparación que eventualmente deberá asumir la Municipalidad.

Por ello, la urgencia no se fundamenta exclusivamente en la conveniencia de realizar los trabajos con mayor rapidez, sino en la necesidad de evitar consecuencias perjudiciales para la población y para el patrimonio público municipal.

VI. INTERÉS PÚBLICO COMPROMETIDO

La conservación y mantenimiento de los caminos vecinales constituye una actividad directamente vinculada con la prestación de servicios públicos y con el cumplimiento de las funciones propias de la Municipalidad.

La existencia de caminos transitables permite garantizar:

- El acceso de los pobladores a los servicios públicos.
- El traslado de estudiantes y docentes.
- El acceso oportuno a servicios de salud.
- La circulación de vehículos de emergencia.
- El traslado de productos agrícolas y pecuarios.
- La comunicación entre las comunidades rurales y el casco urbano.
- El desarrollo de actividades comerciales y productivas.
- La seguridad y movilidad de los habitantes del Distrito.



En este contexto, la declaración de Emergencia Distrital Vial por parte de la Junta Municipal de Tobatí, y la priorización de las reparaciones, limpieza de drenajes, canales, cunetas y demás obras viales, constituyen elementos relevantes que demuestran la necesidad institucional de adoptar medidas inmediatas.

Debe resaltarse que la intervención propuesta tiene carácter preventivo y correctivo, procurando evitar que el deterioro actual de los caminos evolucione hacia situaciones de mayor gravedad que impliquen mayores daños, mayores costos y afectaciones más severas a la población.

VII. SOBRE LA INTENCIÓN DE CONTRATACIÓN

Conforme a los antecedentes del procedimiento, la Municipalidad de Tobatí ha promovido la correspondiente Intención de Contratación por Vía de la Excepción, a efectos de posibilitar la participación de potenciales oferentes y obtener condiciones favorables para la Administración Municipal, sin perjuicio de la naturaleza excepcional del procedimiento.

La utilización de la vía de la excepción no implica la eliminación de los principios que rigen las contrataciones públicas, por lo que deberán observarse, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza de la contratación, los principios de economía, eficiencia, igualdad, transparencia, razonabilidad y obtención de las mejores condiciones para el Estado.

Asimismo, el procedimiento deberá circunscribirse estrictamente al objeto y alcance necesario para atender la emergencia vial que motivó la contratación.

VIII. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

Debe dejarse expresa constancia de que la utilización de la causal de urgencia impostergradable constituye una medida excepcional y de aplicación restrictiva.

En ese sentido, los antecedentes deberán demostrar que la situación no deriva de una negligencia o imprevisión de los funcionarios responsables de la planificación y gestión municipal, considerando que el propio artículo 52 del Decreto N.º 2264/2024 establece consecuencias respecto de situaciones de urgencia originadas por negligencia o imprevisión.

La presente contratación se fundamenta en la situación vial concreta y actual documentada en el expediente y en la necesidad de atender de manera inmediata los sectores identificados como críticos,



MUNICIPALIDAD DE TOBATI

14 de mayo esq. Concepción
Teléfono (0516) 262 001
Tobati - Paraguay



sin perjuicio de que la Municipalidad deberá adoptar las medidas de planificación correspondientes para evitar que situaciones previsibles de mantenimiento ordinario sean atendidas reiteradamente mediante procedimientos de excepción.

IX. CONCLUSIÓN

Del análisis de los antecedentes obrantes en el expediente y de la normativa aplicable, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera que la necesidad de ejecutar trabajos de reparación y mantenimiento de caminos vecinales del Distrito de Tobatí presenta, en principio, características compatibles con el supuesto de urgencia Impostergable previsto en el artículo 40, numeral 2), inciso c), de la Ley N.º 7021/2022, siempre que los informes técnicos, relevamientos, registros fotográficos y demás documentos incorporados al expediente acrediten suficientemente el estado actual de los caminos y los sectores que requieren intervención inmediata.

La situación se encuentra respaldada, además, por la declaración de Emergencia Distrital Vial realizada por la Junta Municipal de Tobatí, mediante Resolución N.º 300/2026, por la cual se ha reconocido la situación vial existente y se ha priorizado la ejecución de acciones de reparación y mantenimiento, incluyendo la recuperación de caminos, limpieza de drenajes, canales, cunetas y otras intervenciones necesarias.

Esta circunstancia, complementada con los informes técnicos y demás antecedentes, permite sustentar que la necesidad es concreta, objetiva e inmediata, y que la demora derivada de la tramitación de un procedimiento convencional podría ocasionar un grave perjuicio al interés público, particularmente por el riesgo de agravamiento de los daños existentes, interrupción de la transitabilidad, afectación de las comunidades y aumento de los costos de reparación.

Por tanto, esta Unidad Operativa de Contrataciones DICTAMINA FAVORABLEMENTE respecto de la procedencia de llevar adelante la contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el artículo 40, numeral 2), inciso c), de la Ley N.º 7021/2022, para la ejecución de los trabajos de reparación y mantenimiento de caminos vecinales del Distrito de Tobatí, debiendo la contratación limitarse estrictamente a las prestaciones necesarias para atender la situación de emergencia vial acreditada.

En consecuencia, se recomienda a la autoridad competente continuar con el procedimiento correspondiente, adoptando el acto administrativo debidamente fundado y motivado que acredite la causal de excepción, conforme a las disposiciones de la Ley N.º 7021/2022 y su Decreto Reglamentario N.º 2264/2024.

Asimismo, se recomienda que formen parte integrante del expediente, como respaldo de la causal invocada, la declaración de emergencia vial de la Junta Municipal, el informe técnico del estado de los caminos, el relevamiento de los tramos críticos, registro fotográfico, las especificaciones técnicas, la estimación de costos y demás documentos que permitan demostrar objetivamente la necesidad y alcance de la contratación.

Es nuestro dictamen.

Tobati, 20 de agosto de 2026.



Marian Estela González Alcaraz
Encargada de UOC